

## **LA CONFIGURACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA COMO SERVICIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Pedro Pérez

Investigador Principal del CONICET en el Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

[ptpirez@gmail.com](mailto:ptpirez@gmail.com)

### **Resumen**

El servicio eléctrico en Buenos Aires comenzó como actividad económica privada a cargo de empresas extranjeras y fue regulado configurando un servicio público. El estudio de ese proceso presenta la perspectiva conceptual adoptada y a la ciudad en sus dimensiones histórico-territoriales y de gobierno.

Las relaciones de las empresas con los usuarios y el gobierno municipal fueron difíciles, manifestándose fuertes críticas, particularmente referidas a la calidad del servicio y las tarifas. El gobierno local tuvo grandes dificultades para controlar a las empresas por la falta de regulación, y por el poder de las compañías.

En 1907 la Municipalidad dictó la primera normativa, asumiendo su rol regulador. Configuró un modelo privado-descentralizado que dependió de las relaciones entre las empresas extranjeras, los usuarios y el gobierno municipal. El resultado fue un servicio público por imposición de limitaciones a las empresas en su capacidad de decidir sobre las tarifas y la calidad del servicio.

**Palabras claves:** Servicio urbano, servicio público, distribución eléctrica, ciudad de Buenos Aires.

### **Abstract**

Electric service in Buenos Aires began as private commercial activity by foreign companies and was regulated by setting a public service. The study of this process begins presenting the conceptual approach adopted and the city in its historical dimensions and territorial government.

Companies' relations with users and local government were difficult, demonstrating strong criticism, particularly concerning the quality of service and rates. The local government had great difficulty controlling the companies because of the lack of regulation and the strong power of companies.

In 1907 the City issued the first law, assuming its regulatory role. Set up a private-decentralized model that depended on the relationship between foreign companies, users, and the municipal government. The result was a public service by the imposition of restrictions on companies' capacity to decide on rates and service quality.

**Key Words:** Urban Services, Public Service, Electrical Distribution, Buenos Aires City.

Durante las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del siglo XX se configuró en la ciudad de Buenos Aires lo que podemos considerar el servicio público de electricidad domiciliaria. Si bien Buenos Aires no fue la primera ciudad argentina en donde se utilizara esa energía, si fue la primera en institucionalizar un sistema al pasar de una actividad económica privada mercantil a otra, igualmente privada, pero estatalmente regulada.

Las condiciones sociales que caracterizaron a los procesos que dieron lugar a esa transformación, prolongaron esa configuración hasta la década de los años cuarenta del siglo XX.

## **Breve referencia conceptual e histórica**

### **Servicios urbanos y procesos sociales de orientación: la política.**

Un servicio es una actividad económica que produce un bien no material cuyo consumo se identifica con la actividad misma de producción. Son urbanos los servicios esenciales para la capacidad de un territorio urbano para sostener a la población y las actividades en él aglomeradas, permitiendo cierto nivel de calidad de vida y de condiciones de productividad. Nos referimos a servicios urbanos colectivos, como son los de agua y saneamiento, electricidad y gas. La aglomeración urbana modifica las condiciones de satisfacción de necesidades que, pudiendo resolverse individualmente en condiciones de dispersión espacial (rural), deben ser encaradas colectivamente, por medio de una organización que los produce y distribuye de manera colectiva.

Esos servicios son parte de la producción de valores de uso colectivo como componentes de las condiciones estructurales del desarrollo de la ciudad capitalista. Siendo su producción necesaria no está garantizada por el normal desenvolvimiento<sup>1</sup> de las actividades capitalistas y requiere que esa organización sea enfrentada desde fuera de los procesos individuales de acumulación económica.

Sin desarrollar el tema, podemos decir que calificar a un servicio de público indica que se trata, por una parte, de una actividad con una regulación estatal que limita la capacidad privada de decidir sobre sus cuestiones centrales para impedir el aprovechamiento de las condiciones monopólicas. Por otra parte, puede indicar que su prestación garantiza su libre accesibilidad (según condiciones) para todo aquel que lo necesita. Recordemos que con la consolidación de las relaciones capitalistas, el tema fundamental de la orientación se refiere a la mercantilización de esos bienes. En la segunda significación, un servicio urbano colectivo puede ser público si garantiza el acceso a su consumo (distribución de agua potable o de electricidad, recolección de residuos, transporte de personas, etc.) a todos los que en un territorio urbano dado necesitan de él, superando las limitaciones que supone su mercantilización (desmercantilización).

Los servicios urbanos son componentes de la reproducción de la fuerza de trabajo y elementos de configuración de su hábitat de residencia. De todas maneras esos servicios constituyen condiciones de la reproducción de las actividades particulares de acumulación de capital. Las mismas redes y los mismos procesos de distribución llevan

el agua, la electricidad y el gas a los domicilios familiares y a las fábricas o talleres y recogen los residuos líquidos y los sólidos de ambos.

### **La urbanización de Buenos Aires.**

En el contexto de América Latina, Buenos Aires muestra un fuerte y temprano crecimiento urbano. En 1869 residían en ella 187 mil habitantes, poco antes de terminar el siglo (1895) eran 664 mil, y en 1914 superaban el millón y medio<sup>2</sup>. Esa concentración urbana resultó de la integración de la economía argentina en la división internacional del trabajo, aportando alimentos e insumos para la industrialización europea, en particular la británica.

El crecimiento urbano estuvo alimentado por las migraciones europeas que se asentaron en las ciudades y, fundamentalmente en Buenos Aires, y en la llegada de capitales, también desde Europa, que se invirtieron en la producción de la infraestructura necesaria para cubrir el papel de puerto de intercambio entre la producción primaria local y la industrial europea. El Estado nacional, consolidado en la década de 1880, posibilitó ambos procesos (migraciones e inversión) y proveyó tierras e instituciones para el desarrollo primario exportador. El resultado territorial fue la concentración en la ciudad-puerto. Ese modelo se mantuvo hasta la crisis de los años 1929-30, cuando se modifican las condiciones de la división internacional del trabajo, y comienzan a deteriorarse los términos del intercambio que habían favorecido la acumulación en el modelo primario exportador.

Esa ciudad grande, se transforma en una gran ciudad: en 1856 se inauguró el primer servicio público de gas que en 1910 cubría prácticamente a la ciudad; en 1887 se inició la generación de energía eléctrica; a partir de 1898 los tranvías eléctricos desplazaron a los de tracción a sangre; entre mediados y fines del siglo XIX se estableció prácticamente la totalidad de la red ferroviaria que servirá a la futura ciudad metropolitana; en 1911 se comenzó a construir la primera línea de trenes subterráneos (metro) que se concluyó tres años después; a mediados de los años veinte comenzaron a circular autobuses. Los teléfonos aparecieron en 1878. En 1905 el 72,5 por ciento de la población tenía acceso al agua potable, y en 1938 la empresa estatal Obras Sanitarias de la Nación cubría la totalidad de la ciudad sirviendo a 2,4 millones de personas con 400 litros por habitante diarios<sup>3</sup>.

### **El gobierno de la ciudad de Buenos Aires**

En 1880 la ciudad de Buenos Aires es “federalizada” y pasa a depender del gobierno nacional<sup>4</sup>. Se organiza una municipalidad cuyo ejecutivo (Intendente) es nombrado por el presidente. Su legislativo (Concejo Deliberante) resulta de una delegación de atribuciones del Congreso Nacional y sus miembros son electos popularmente<sup>5</sup>. Esta doble fuente del poder político, y de su legitimidad, será importante en la gestión de la ciudad<sup>6</sup>.

Desde 1880 se sucedieron gobiernos nacionales elegidos en regímenes censitarios que representaron a los grupos de propietarios rurales más tradicionales vinculados con los intereses económicos británicos. Las políticas municipales contribuyeron a la configuración de una ciudad burguesa, siguiendo los modelos europeos, fundamentalmente París: grandes avenidas, edificios monumentales para las instituciones gubernamentales, parques públicos y “palacios” para residencia de la burguesía.

Más allá de las limitaciones electorales, el Concejo de la ciudad recibió a representantes de diferentes orientaciones sociales y políticas, en especial del Partido Socialista, que ejercieron un papel de control y denuncia que, de alguna manera, debió ser atendido.

En 1916, como resultado de la aplicación del régimen electoral sancionado cuatro años antes, llegó a la presidencia Hipólito Irigoyen por la Unión Cívica Radical, representando a los sectores populares que en la ciudad estaban integrados por clases medias y medias bajas. En 1922 lo sucedió el candidato del mismo partido, aunque de orientación menos popular, Marcelo T. de Alvear. En 1928 regresó Irigoyen a la presidencia. En 1930 su mandato fue interrumpido por un golpe militar, que dio lugar a lo que se llamó la “década infame” durante la que, gracias a elecciones fraudulentas, se mantuvo en el gobierno la vieja oligarquía que en 1932 eligió presidente a Agustín Justo. Muchas cosas cambiaron en el país y en la ciudad. Las empresas vieron aumentar la receptividad de los funcionarios nacionales y locales a sus intereses. El ejecutivo local debió compartir el legislativo con el Partido Socialista y, desde 1932, con el partido Radical que vuelve a las elecciones.

En 1943 un golpe militar, de orientación nacionalista, dio lugar a las elecciones de 1946 que fueron ganadas por el Coronel Perón y que gobernara hasta otro golpe militar en 1955. Esos casi dos períodos presidenciales aplicaron políticas de industrialización por sustitución de importaciones e iniciaron un proceso de democratización del bienestar<sup>7</sup>.

## **El servicio eléctrico de Buenos Aires como actividad privada mercantil**

La electricidad comenzó en Buenos Aires como actividad económica privada hacia fines de los años setenta del siglo XIX: en 1877 se realizó un primer ensayo de alumbrado eléctrico. Nueve años después (1886) se otorgó la primera concesión estable de una red aislada de alumbrado en el Parque 3 de Febrero (Palermo). Sin embargo, esa red fue posteriormente reemplazada por alumbrado a gas. En 1887 se instaló la primera central frente a la Catedral, con potencia de 10 kW de corriente continua. Con posterioridad se establecieron centrales para alimentar el puerto, los teatros Colón y Opera y algunas residencias. A inicios del siglo XX se fortaleció esa implantación, aplicándose el fluido tanto para la iluminación como para mover a los tranvías<sup>8</sup>.

Esas actividades estaban a cargo de empresas extranjeras que, con inversiones desde sus países de origen y con el apoyo del gobierno argentino, iniciaron la producción de la energía eléctrica. En 1898 capitales alemanes de la Allgemaine Elektrizitats Gesellschaft AEG crearon la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad (CATE) que en 1901 adquirió las instalaciones y la clientela de la Compañía General de Electricidad, de capital francés. CATE construyó una central en las calles Paraguay y Reconquista y, poco después, adquirió la Compañía de Tranvías El Metropolitano. A comienzos de siglo XX se instaló en Buenos Aires la Compañía Angloargentina (capitales ingleses) que acaparó unas diez empresas de tranvías de caballos para convertirlas a la electricidad. Las dos empresas de tranvías se repartieron el mercado. Ya en 1903 CATE tenía el monopolio de la generación eléctrica de la ciudad operando como "permisionaria" de la municipalidad<sup>9</sup>.

Esa situación generó controversias, y en esos años se dio un movimiento en favor de la municipalización de la electricidad que, al parecer, estaba motivado por "los abusos, elevadas tarifas y malos servicios prestados por las compañías". En 1904 el intendente

Casares envió a la Comisión Municipal un proyecto de municipalización del servicio público de electricidad, que no fue aprobado<sup>10</sup>.

El servicio comenzó como una actividad económica privada, formando parte del alumbrado público. Esa situación se prolongó hasta 1907, cuando se dictó la primera regulación. En esos años se dio un proceso, contradictorio, que transformó esa industria eléctrica en un servicio regulado. Se dictó un conjunto de normas que, sometiendo a las empresas privadas, modificó la naturaleza de sus actividades. Es interesante observar que el organismo gubernamental (Municipalidad de la Ciudad) no tenía verdaderamente capacidad real (política) para imponer a las empresas un nuevo régimen que modificara su orientación. Razón por la cual debió acordarlo, negociando con las empresas..

Las condiciones de la prestación del servicio se resumen en tres cuestiones: tarifas monopólicas, mala calidad y dificultades para someter a las empresas por la debilidad relativa del gobierno local. Las discusiones públicas en la ciudad las manifiestan claramente.

El 2 de julio de 1907 La Prensa decía: “Es curioso y a la vez extraño. Ni los intendentes, ni los concejales, ni los asesores técnicos, ni las comisiones especiales designadas al efecto, han hallado hasta ahora la fórmula y el procedimiento definitivos para ultimar la cuestión. Se han limitado a orillarla... El público ya ha perdido completamente las esperanzas respecto del abaratamiento en el alumbrado, uno de los factores principales de la vida moderna. El público va en camino de perder hasta la paciencia. El asunto es en sí complejo, es cierto: no obstante, está estudiado y resuelto en otras capitales. Y, sobre todo, el alumbrado es una cuestión primordial. Si los ediles no la resuelven, ¿qué es lo que pueden tratar, pasándola por alto? ... El vecindario quiere que no se le esquilme por más tiempo: que se ponga límite a los irritantes monopolios.”<sup>11</sup>

Según una editorial de ese periódico del 6 de agosto del mismo año: “El asunto del alumbrado público sale a veces momentáneamente de su letargo para concebir nuevas esperanzas de una próxima solución del problema del abaratamiento de la fuerza, de la luz y de la calefacción eléctrica o a gas, y vuelve luego a sumirse en el profundo sueño de los asuntos irresolubles. Cuando el actual intendente se hizo cargo del gobierno de la comuna<sup>12</sup>, hubo un momento en que llegó a creerse, dadas sus promesas y sus actos iniciales al respecto, que la cuestión del alumbrado dejaría bien pronto de preocupar a los habitantes de la ciudad, víctimas por tantos años de las tarifas desproporcionadas de las empresas de electricidad y de gas; pero no tardaron en surgir las dificultades y los tropiezos de siempre, y las energías volvieron a adormecerse y los plazos dilatorios a estirarse indefinidamente”.

Las críticas de la calidad del servicio eran comunes. El 12 de julio de 1907, según La Prensa, “Que la luz sea mala en los suburbios, se explica, por cuanto allí los faroles que hay en las calles, cuando no son de una potencia lumínica ínfima, son mecheros humeantes y mal olientes de petróleo; pero que los grandes focos de la Avenida de Mayo, de la calle Florida y otras del centro alumbren mal y con un tinte amarillento y mortecino propio de los grandes lutos públicos, es algo que sobrepasa la medida de lo concebible. ... Es preciso observar la iluminación de la calle Florida en un día de fiesta, cuando las casas de comercio están cerradas, para darse cuenta de la pésima condición en que se halla servida

la comuna por la compañía que tiene monopolizado el alumbrado eléctrico de la ciudad. Y lo que pasa en la calle, acontece igualmente en las oficinas, y en las casas particulares. Es inútil que se enciendan lámparas y más lámparas porque no se consigue buena luz de ningún modo; lo que se obtiene es sólo un mayor gasto.”

Esas notas muestran el sometimiento de los usuarios a las condiciones monopólicas impuestas por las empresas. Uno de esos usuarios era el Gobierno Municipal, en especial como responsable del alumbrado público. Permiten percibir, también, la desigual calidad de la prestación en diferentes áreas de la ciudad. Ese resultado de segregación territorial aparece como una condición aceptada y no problematizada en el comentario periodístico. Queda en claro que era muy distinta la calidad del servicio en distintas zonas de la ciudad, con condiciones de precariedad donde residía la población de menores recursos.

### **La reglamentación estatal del servicio**

Las normas de 1907 reglamentaron la producción y distribución de la energía eléctrica en la ciudad de Buenos Aires, luego de difíciles negociaciones entre el gobierno municipal y las compañías privadas. El antecedente inmediato era el contrato “ad referéndum” que poco más de dos años antes había firmado el Intendente con CATE, entregándole el monopolio del suministro de luz y energía eléctrica en la ciudad por sesenta años<sup>13</sup>.

El estado de esas negociaciones, aun en 1907, no parecía justificar ningún optimismo respecto de la posibilidad de llegar a un acuerdo con las compañías privadas que satisficiera los intereses de los usuarios y del gobierno municipal. Nadie se planteaba la posibilidad de imponer (con coerción estatal) una normativa a las empresas. La situación era descrita por La Prensa el 15 de mayo: “La CATE ha disfrutado hasta el presente de una situación tan ventajosa que por más mejoras y rebajas que esté resuelta a introducir, éstas difícilmente satisfarán a la municipalidad, la cual, después de un estudio detenido sobre las relaciones entre la empresa y la comuna y sobre los antecedentes de arreglos e intervenciones intentadas antes sin resultados, está convencida que hay conveniencia ahora en hacer algo radical y definitivo.”

El reconocido poder de la Compañía permite suponer que no aceptará las demandas municipales. Ese poder se ve consolidado por la existencia de vínculos estrechos con funcionarios y representantes municipales. Por ejemplo, se dice que “dado que algunos comisionados se encuentran inhabilitados para terciar en el debate por razones de parentesco o de intereses particulares, se espera que se excusen en esa oportunidad”<sup>14</sup>. Se espera, no se asegura que ello ocurra<sup>15</sup>.

La Municipalidad parecía estar proyectando algo “radical y definitivo”, luego de haber observado que había gastado en luz en un año (1906) una suma que significaba, aproximadamente, el 5 por ciento del interés y el 1 por ciento de la amortización de un capital de 24 millones de pesos, y que con ese capital sería posible, según La Prensa, licitar la construcción de una usina. La Municipalidad, además, podría arrendar la usina y las instalaciones garantizando el consumo de la municipalidad y el del gobierno nacional, mientras se reservaría una intervención amplia en la administración y repartiría las utilidades con la empresa<sup>16</sup>.

El gobierno local era consciente de su capacidad formal para actuar en defensa de sus posiciones. A principios de mayo de 1907 un informe del Secretario de la Intendencia menciona que “la acción municipal sobre las empresas está por derecho expedita y que la situación de éstas carece de estabilidad legal”. Agrega que en el caso de que las empresas no acepten las tarifas la Municipalidad puede imponerles multas, desconocer la personería jurídica, o retirarles “el permiso de instalación y levantamiento de las cañerías”. El informe sugería preparar “un régimen definitivo, por el cual se de impulso a la competencia municipal y particular, y siempre debe aspirarse, además, a la municipalización del servicio”<sup>17</sup>.

Pero el poder de la empresa y la capacidad institucional de la municipalidad para actuar sobre ella, parecían competir en forma desigual, favoreciendo a los intereses privados. El proyecto “radical y definitivo” no se concretó y siguieron las conversaciones pese a que existía consenso entre las autoridades municipales sobre la necesidad de “poner término al monopolio que hoy ejercen algunas empresas, las cuales exceden en los precios escudadas en la falta de competencia a sus servicios”<sup>18</sup>.

Las largas conversaciones y negociaciones se centraban, al parecer, en el monto de las tarifas por el servicio. Era una cuestión que no había sido posible resolver con anterioridad: en una sesión del Concejo Municipal se recordaron las gestiones que para obtener una rebaja equitativa en las tarifas se habían hecho en 1903 y 1904. En ese entonces, las compañías no aceptaron las tarifas propuestas, ni los contratos proyectados por la Municipalidad<sup>19</sup>. La discusión final se realizó luego de que se reunieran los accionistas y miembros del directorio de la CATE en Europa.

Antes de la decisión, la CATE presentó verbalmente una propuesta, luego que se le hubieran rechazado dos anteriores. En ella “rebajaba algo sus pretensiones”: bajaba a 50 años, en vez de 60, la duración del contrato y disminuía en un 11,11 por ciento la tarifa del servicio para los particulares (De 18 a 16 centavos de pesos oro el kilowatt). El Intendente no la consideró aceptable<sup>20</sup>.

En diciembre 1907 la Comisión Municipal, en una sesión sobre tablas y pese a la oposición de algunos comisionados que no habían podido estudiar el proyecto, aprobó la concesión a favor de la CATE<sup>21</sup>. En términos institucionales, esa norma significó la recuperación por el poder público de la capacidad para decidir sobre las cuestiones fundamentales del servicio y, en consecuencia, la pérdida de la empresa de ese poder que hasta entonces mantenía. Se ejerce, y legítima, el rol regulador del gobierno local.

Más allá de lo anterior, la reacción ante esa decisión mostraba que los intereses privados habían prevalecido: La Prensa, en su editorial del 4 de diciembre, titulada “Una sorpresa”, decía: “Ayer una comisión municipal, con una urgencia injustificada e impertinente, trató sobre tablas el contrato con la Empresa de alumbrado público... (estableciendo) obligaciones que abrumarán mañana al vecindario; (descuidando) previsiones que serían garantías serias de mejoramientos y conquistas económicas y administrativas; (esclavizando) a la Municipalidad de Buenos Aires a una Empresa extranjera durante 50 años.”<sup>22</sup>. La concesión nacía atacada de ilegitimidad<sup>23</sup>.

La reglamentación establecía, entre otros aspectos, lo siguiente:

- (1) una concesión por cincuenta años (hasta el 31 de diciembre de 1957) para prestar el servicio de electricidad en todo el municipio de Buenos Aires;
- (2) la obligación empresaria de mantener un servicio regular, amplio y eficiente, realizando inversiones para ampliar y modernizar los servicios;
- (3) la reversión del servicio y de los bienes utilizados en él en favor de la Municipalidad al vencer la concesión. La Municipalidad indemnizaría en el caso de bienes introducidos luego de la concesión, deduciendo una amortización del 2 por ciento anual;
- (4) la constitución de un fondo de previsión para efectuar renovaciones y reparaciones, con el 2 por ciento de las entradas brutas, en una cuenta compartida con la Municipalidad. A partir de 1928 el porcentaje se elevó al 3 por ciento;
- (5) las tarifas debían rebajarse cuando la aplicación de adelantos técnicos permitieran disminuir los costos industriales de producción de la energía en un 20 por ciento<sup>24</sup>.

Se pretendía garantizar la prestación y continuidad del servicio y los derechos municipales (por detrás de los estaban los derechos y necesidades de la población de la ciudad) sobre las instalaciones necesarias para producirlo. El gobierno local asume el papel de sujeto de derecho frente a los servicios, a la vez que preveía compartir la mayor eficiencia producida por la aplicación de adelantos tecnológicos.

En 1912 se formó la Compañía Italo Argentina de Electricidad (CIADE) de capital suizo-italiano. Obtuvo una nueva concesión por medio de una ordenanza del 20 de septiembre, y comenzó a prestar servicios en 1914 con las siguientes condiciones:

- (1) Una concesión por cincuenta años (hasta 1962) para “la producción, distribución y venta de energía eléctrica, dentro de la Municipalidad, ya sea alumbrado o para cualquier otra aplicación industrial... y uso en las calles, plazas y puentes”.
- (2) Al finalizar ese plazo, pasarán a la Municipalidad en forma gratuita todas las instalaciones en funcionamiento en los tres primeros años. Las inversiones posteriores se reconocerían con una amortización de 2 por ciento por cada año
- (3) La Compañía debe abonar trimestralmente un 6 por ciento de las entradas brutas que perciba como único impuesto municipal, exceptuando las cuotas de sus propiedades por “afirmados y la retribución de los servicios municipales”.
- (4) La Intendencia queda autorizada para examinar los libros, estadísticas y todas las operaciones de la Compañía, y ésta debe remitir resúmenes mensuales de información sobre producción, venta, ingresos, etc.
- (5) La Compañía debe formar un fondo de previsión para efectuar las renovaciones y reparaciones necesarias y mantener en perfecto estado el servicio y sus instalaciones.
- (6) Se disponen tarifas máximas (14 centavos de pesos oro por los primeros 30 kilowatt-hora y 7 centavos cada kilowatt que exceda esa cantidad) para el consumo domiciliario y para el alumbrado público municipal (3,5 centavos si la municipalidad toma la corriente en los cables y 3,25 si la toma de la usina).
- (7) Se establecen también algunos límites a esas tarifas: a) “Cuando la venta de energía eléctrica suministrada para tracción y alumbrado público exceda la cantidad de treinta millones de kilowatt-hora anuales, la Compañía rebajará las tarifas reduciéndolas en un cinco por ciento cada 5.000.000 de kilowatts-hora o fracción ...de exceso sobre los treinta millones.” b) Si la Compañía adopta con acuerdo de la Intendencia algún “invento o nuevo sistema de producción de energía eléctrica, que permita reducir de una manera efectiva e

indiscutible en un veinte por ciento el costo de la energía eléctrica, las tarifas en ese momento para los servicios sufrirán una reducción equivalente a la mitad de la economía que se obtuviera.”

(8) Los gastos que se deriven de la remoción o reparación de pavimentos y aceras originados en trabajos de la Compañía serán a cuenta exclusiva de ella.

(9) Las suspensiones o interrupciones del servicio o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Compañía serán penadas con multas de 100 a 5000 pesos, a juicio de la Intendencia.

Esta segunda concesión se justificó como un intento de introducir la competencia entre las empresas privadas a cargo del servicio. Sin embargo, las dos concesionarias se distribuyeron las zonas de actuación, evitando competir en ellas. La CIADE obtuvo luego otras concesiones fuera de la ciudad<sup>25</sup>.

La principal consecuencia de estas reglamentaciones fue que una actividad económica privada monopólica devino una actividad regulada. Como consecuencia, las empresas debieron bajar sus tarifas, sometiéndose a controles y limitaciones. Quedó a cargo de los usuarios el sostenimiento económico de la operación y de la inversión del servicio, con base en un flujo de recursos exclusivamente entre los usuarios y las empresas operadoras.

Se configura, en consecuencia, un servicio mercantil con una regulación que intenta controlar las capacidades monopólicas de las empresas. Sin embargo, la debilidad relativa del gobierno local conspiraba contra el resultado de esas regulaciones.

## **La crisis de las concesiones**

En 1921, catorce años después de la primera concesión, se produjeron importantes cambios. Una ordenanza municipal autorizó la transferencia de CATE a la Compañía Hispanoamericana de Electricidad (CHADE) que estaba formada por capitales españoles y belgas entre otros<sup>26</sup> y que ya prestaba esos servicios en el Área Metropolitana de Buenos Aires y en Rosario y alrededores. CHADE integraba el superholding de SOFINA (Société Financière de Transporte et D' Entreprices Industrielles) que, con sede en Bruselas, financiaba las más variadas empresas en distintos países con capitales provenientes de diversos lugares<sup>27</sup>.

A partir de esa nueva configuración empresarial, se dio un proceso gradual de concentraciones y de violaciones a las primitivas ordenanzas de concesión en perjuicio de los usuarios. Los debates del Concejo Municipal entre 1924 y 1927<sup>28</sup> recogen esas situaciones. Si bien se comprobó recién luego de 1932, se produjeron violaciones graves a las concesiones: extensiones no autorizadas, adulteración de las bases en las instalaciones domiciliarias, tensiones peligrosas, etc. Se hizo evidente la mala fe de las empresas, que llegaron a desconocer laudos arbitrales y resoluciones judiciales. Con posterioridad, un informe técnico calculó que desde 1932 hasta la finalización de las concesiones en 1957 (CHADE) y 1962 (CIADE), ambas empresas habrían sustraído indebidamente a los usuarios unos 7.8 mil millones de pesos<sup>29</sup>.

En 1927 la Municipalidad celebró un convenio con CHADE y CIADE por el cual se aclaró el valor de los bienes de las empresas y se creó la Oficina Planificadora de Servicios

Públicos que se haría cargo de la verificación de los valores de las inversiones y del cumplimiento de las concesiones<sup>30</sup>.

Con la nueva conformación del Concejo Municipal, a partir de las elecciones de 1932, se retomó la vigilancia sobre las empresas, y se encontraron las irregularidades ya mencionadas. En octubre de 1933, cuando se estaban por tratar las sanciones que correspondían, los concejales del oficialismo, desecharon las sanciones y crearon una Comisión de Conciliación con las empresas, integrada por tres decanos universitarios<sup>31</sup>. El dictamen de la Comisión fue favorable a las empresas, admitiendo el aumento de las tarifas y legitimando sus procedimientos. En diciembre de 1933 se aprobó la ordenanza pero, sorpresivamente, el Intendente<sup>32</sup> la vetó por sus irregularidades<sup>33</sup>.

Según los términos de la concesión, al no lograrse la conciliación debió irse a un arbitraje. El tribunal arbitral falló el 27 de junio de 1934 dando la razón a la Ciudad de Buenos Aires en ocho de las once cuestiones en litigio. Estableció que CHADE había aplicado tarifas comerciales e industriales indebidas en los últimos diez años, debiendo devolver aproximadamente 87 millones de pesos. La empresa utilizó diversas argucias para no cumplir el fallo, como prescripciones por demora de los tribunales y apelaciones de la empresa a la Corte Suprema.

Poco después, con la participación de la Unión Cívica Radical en las elecciones, se modificó la composición del Concejo Deliberante, perdiendo la mayoría el oficialismo.

Sin embargo, el 2 de octubre de 1936 el Concejo Deliberante manifestó que "... en el deseo de que las empresas concesionarias de servicios públicos sean personas jurídicas constituidas en el país según las leyes del mismo, intímase a la CHADE para que a la brevedad se coloque en esas condiciones o transfiera su concesión y bienes afectados por la misma a una sociedad argentina constituida o a constituirse en la Capital Federal". Se facultó al mismo tiempo al Ejecutivo local para aprobar la transferencia de la "concesión de la CHADE con sus derechos y obligaciones a otra empresa con la suficiente capacidad técnica y financiera."

Detrás de esa intimación habría una iniciativa de la empresa que, debido al comienzo de la guerra civil española, buscaba trasladar a Buenos Aires la sede social que estaba en Barcelona. CHADE transfirió su cartera a una subsidiaria de SONIFA que actuaba en el Área Metropolitana de Buenos Aires con el nombre de CADE (Compañía Argentina de Electricidad)<sup>34</sup>. Simultáneamente, y mostrando una vez más el poder de las empresas, una modificación en la ley del Presupuesto nacional (12.345) aprobada en octubre de 1936 eximió del impuesto a los sellos a las empresas concesionarias de servicios públicos que, entre enero de 1936 y diciembre de 1937, se transformasen en entidades argentinas<sup>35</sup>.

Poco después, CADE presentó al Concejo Deliberante una propuesta que tendía a legalizar los abusos y transgresiones y prorrogaba la concesión por 25 años y, en forma optativa, por otros 25 como compañía mixta. Dos días después, CIADE presentó una propuesta similar.

Esas presentaciones, pese a que no concretaban la reducción de tarifas que anunciaban, fueron aprobadas luego de un tratamiento escandaloso por medio de las ordenanzas 8028 y 8029<sup>36</sup>.

Ambas normas son prácticamente iguales<sup>37</sup>, con pequeñas diferencias debidas a particularidades de las concesiones originarias. Las cuestiones fundamentales fueron las siguientes:

1. Las concesiones se amplían por quince (15) años más, que se suman a los cincuenta originales. Así CADE ve prorrogado su servicio hasta 1972 y CIADE hasta 1977.
2. A la finalización de la concesión la Municipalidad recibirá todos los bienes y deberá pagar por ellos (a diferencia del régimen anterior) el precio que fije una comisión de tres peritos que serán nombrados uno por la Municipalidad otro por las empresas y el tercero por acuerdo de ambas partes.
3. La Municipalidad podrá, renunciando a esa compra, proponer una empresa mixta con cada una de las compañías en cuyo caso se mantendría la concesión por 25 años más (Hasta 1998 y 2003). En este caso, la Municipalidad financiaría las ampliaciones y luego de ese cuarto de siglo se quedaría con todas ellas. La Compañía (CADE o CIADE, según el caso), seguiría con la gestión, bajo una comisión de fiscalización de diez miembros (4 elegidos por la Municipalidad y 6 por la Compañía). Esta empresa mixta quedaría eximida de todo impuesto o gravamen municipal.
4. Se modifica el régimen de tarifas, estableciendo 8 categorías, fijando para los usuarios domiciliarios un precio de 10 centavos de oro los primeros kilovatios-hora calculados como “base” y 5 los que excedan esa cantidad.
5. Se establecen otros aspectos favorables a las empresas que, en algunos casos, perjudican los derechos de la Municipalidad y de los usuarios: se elimina la obligación de transferir los bienes afectados al servicio al fin de la concesión, se encarece el precio que la Municipalidad debía pagar por los bienes no amortizados de las empresas, se elimina la obligación de las empresas de reducir las tarifas cuando el progreso técnico permitiera disminuir los costos en más de un 20 por ciento. Dispone, también, la modificación de las tarifas de acuerdo a la evolución del precio de los combustibles y de la fuerza de trabajo.

Con posterioridad al golpe militar de 1943 se creó la Comisión Investigadora de los Servicios Públicos de Electricidad de la ciudad de Buenos Aires que analizó esos hechos. En su dictamen de mayo de 1944 propuso retirar la personería jurídica de CADE, anular las prórrogas y reducir las tarifas<sup>38</sup>. Sin embargo el informe no fue publicado sino hasta 1956, es decir luego del derrocamiento militar de Perón. Las propuestas de la Comisión no fueron siquiera tratadas por decisión del vicepresidente, que entonces era Perón, quien además habría ordenado eliminar el informe<sup>39</sup>.

Era evidente que en 1936 las empresas concesionarias habían llegado a un acuerdo con el Ejecutivo Nacional<sup>40</sup> y, de esa forma, con el municipal<sup>41</sup>, necesitando la aprobación del Concejo. Para lograrlo “compraron” a algunos concejales quienes hicieron las presentaciones que las compañías habían redactado. El Partido Radical, a cambio de permitir que sus concejales votasen a favor de las empresas, habría recibido fondos para financiar la siguiente campaña presidencial<sup>42</sup>.

El informe de la Comisión investigadora, al reconocer la ilegalidad de las concesiones otorgadas violando la ley orgánica municipal, y comprobar conductas delictivas en su aprobación, recomendó cancelar la personería jurídica de ambas empresas prestatarias, revocar las concesiones, tomar posesión de sus bienes e iniciar juicio de expropiación. Las recomendaciones no fueron aplicadas<sup>43</sup>.

Esos hechos configuraron un escándalo con serias consecuencias. En particular inicia el desprestigio del gobierno municipal como corrupto.

Treinta años después de la primera regulación, las empresas de energía eléctrica, si bien debían respetar algunas condiciones propias de un servicio público, mantenían un peso y, por que no decirlo, un poder que les permitía tener condiciones económicas muy favorables, así como una gran capacidad para determinar los contenidos de las normas que regulaban el servicio.

De todas maneras, la reglamentación obligó a las empresas a modificar sus actividades, produciendo un servicio colectivo regulado: encuentran límites para las tarifas; no pueden rehusar el servicio a quien lo demande desde donde haya cables de distribución y pague las tarifas; deben rebajar las tarifas si se excede cierta masa de consumo; pueden ser inspeccionadas por la Municipalidad; son penadas con multas en caso de suspensiones o interrupciones del servicio, cuya calidad está fijada legalmente; deben ampliar sus instalaciones de producción y distribución de manera de atender debidamente a las necesidades de consumo de la clientela.

## **La modalidad de gestión**

Ese contradictorio proceso dio como resultado la configuración de un modelo particular de gestión del servicio eléctrico que puede caracterizarse como descentralizado - privado. Descentralizado, pues los servicios eran responsabilidad del gobierno municipal, y privado, ya que se producían por medio de empresas privadas capitalistas.

El modelo se definía por las relaciones entre tres actores fundamentales: el gobierno municipal, las empresas privadas prestatarias y los usuarios. Estaban así presentes las tres lógicas básicas de la construcción de la ciudad (poder, ganancia y necesidad)<sup>44</sup>. Las relaciones entre los actores estaban reguladas por normas municipales (ordenanzas).

La Municipalidad, que concedía los servicios, tenía a su cargo un papel complejo: político (de definiciones generales) y técnico (de regulación y control). Para su cumplimiento presentaba dos caras: el Intendente (nombrado por el presidente) que encabezaba a la administración municipal y el Concejo, elegido popularmente para ejercer la representación ciudadana local. En las decisiones de política, de regulación y de control intervenían ambos: la regulación se basaba en ordenanzas municipales lo mismo que su aplicación, como por ejemplo la modificación de las tarifas.

Las empresas concesionarias tenían bajo su responsabilidad y decisión la construcción de las infraestructuras y la prestación de los servicios, desde su planeación e inversión, la producción propiamente dicha, y la atención de los usuarios.

Los usuarios eran a la vez ciudadanos locales y clientes de las empresas, en tanto consumidores. Se movían en dos frentes: hacia la empresa en relaciones comerciales que los vinculaban directamente (demanda mercantil) e, indirectamente, como ciudadanos frente al gobierno local (que regulaba y controlaba a la empresa) (demanda política). Los

usuarios se vinculaban políticamente en tanto habitantes y votantes de la ciudad (usuarios-ciudadanos).

Las empresas se relacionaban de manera directa con el gobierno municipal. Al intendente llegaban también por medio de sus vinculaciones con el gobierno federal y por medio de presiones de los gobiernos extranjeros (en particular Gran Bretaña) en favor de las empresas de sus países<sup>45</sup>. Con la Comisión Municipal o el Concejo Deliberante, según los años, las empresas también tenían llegada directa, aunque este órgano tendía a controlarlas y a tomar a su cargo los intereses de los usuarios.

Era tan importante el peso de los capitales como el de los gobiernos de los países de los cuales dependía la economía nacional (como Gran Bretaña). De allí que Marcelo T de Alvear afirmara que "no se podía realizar un obra importante de gobierno si no se contaba con la adhesión de grandes capitales y la reciprocidad económica de los países que representaban esos capitales"<sup>46</sup>. Si no era posible gobernar sin esos capitales y la buena voluntad de ciertos países, los partidos debían demostrarles que sus acciones no les ofrecerían ningún riesgo. Tal vez ese fue el motivo por el que Alvear aceptara el acuerdo con las empresas en 1936<sup>47</sup>.

Los habitantes de la ciudad podían ejercer su ciudadanía local ya que los servicios eran responsabilidad del gobierno municipal. Los partidos políticos funcionaban como mediadores que canalizaban la representación política local en el órgano colegiado electivo.

Esa relación de representación política tendía, de alguna manera, a generar condiciones de cierta equidad entre la empresa y los usuarios. Por lo menos ejercía cierta tensión que compensaba la clara desigualdad económica y social que existía entre ambos. Los habitantes eran usuarios-ciudadanos frente a la empresa y al Estado y aparecían, no solamente como consumidores de los servicios, sino como actores políticos. Eran representados en sus necesidades e intereses y no exclusivamente como titulares de derechos y obligaciones institucionalmente definidos, de allí las cuestiones sobre tarifas y calidad del servicio. Se tendía a configurar, aunque fuera contradictoriamente, un "interés general" como parte de la ciudadanía local. Durante los años veinte y treinta, por ejemplo, el Concejo Deliberante, fundamentalmente por la presión de los partidos de oposición (socialismo y radicalismo) controló a las empresas y limitó su libertad de acción, aún en contra de las decisiones del ejecutivo local<sup>48</sup>. Además, el control ejercido desde la prensa tendía a presionar en el cumplimiento de ese papel.

Las características del modelo de gestión, y el peso de las relaciones políticas, colocaban a los servicios como componentes de una relación de representación y como condiciones para la acumulación política. Como consecuencia, la gestión podía quedar subordinada a la lógica político partidaria. Según las circunstancias, podía orientarse a beneficiar a las empresas o a los usuarios. La regulación y el control podían ser utilizados como instrumentos en la lucha partidaria por el poder. Las decisiones sobre tarifas, por ejemplo, eran un campo propicio para ello.

Esa dependencia de la gestión de los servicios respecto de la acumulación política partidaria caracterizó, de alguna forma, al Concejo Deliberante de esos años. El hecho más evidente fue la mencionada renovación de las concesiones eléctricas en 1936.

Formalmente, las empresas privadas tenían a su cargo la prestación del servicio y los organismos estatales la política, los lineamientos de la planificación y el control. Sin embargo, no quedó garantizado el verdadero cumplimiento de los roles estatales por la subordinación de los aparatos municipales, tanto frente al peso (social, económico y político) de las empresas<sup>49</sup> como frente a las tensiones de la acumulación política. Los organismos estatales en su conjunto parecen haber cumplido débilmente con su papel público por la falta de un verdadero control y por la "politización" de la gestión de los servicios.

El modelo falló en el control. Podría pensarse que ello se habría debido a la ausencia de una verdadera instancia técnica como a la falta de participación ciudadana que potenciara el control político del Concejo Deliberante. Frente a ello las empresas se orientaron por la obtención de ganancias, aun poniendo en cuestión la sustentabilidad del servicio.

El Estado no logró que el servicio funcionara con una clara orientación de interés general. Como años después se afirmará: "Si en los orígenes, al instituir el Estado un servicio con carácter público, entregó su explotación a un concesionario, lo hizo ante la convicción de que éste prestaría el servicio atendiendo al interés social y nacional, como si fuese prestado por el Estado mismo, y que la administración pública a la cual se hallaría sometido el concesionario, merecería de su parte la máxima consideración, respeto y acatamiento. Desde estos puntos de vista el sistema de concesiones en materia de servicios públicos ha resultado un fracaso, el interés privado se ha sobrepuesto al interés social y nacional, y la administración pública se ha visto enfrentada y jaqueada por el concesionario".<sup>50</sup>

En suma, el sistema eléctrico resultante se caracterizó por los "crecientes conflictos sociales y políticos entre las empresas prestadoras, los usuarios y los órganos políticos, por la ausencia de normas regulatorias precisas y de entes reguladores independientes integrados por funcionarios honestos"<sup>51</sup>.

Esa modalidad de gestión dio lugar a un servicio mercantil regulado, pese a que las empresas privadas mantuvieron una gran capacidad de decisión. Ese servicio puede ser calificado de público dado que estaba sometido a limitaciones legales, en especial asociadas a la situación de monopolio, pese a que la regulación no previó la existencia de condiciones económicas de exclusión. Esto se habría debido tanto a la existencia de una sociedad relativamente integradora como, particularmente, a la concepción liberal que imperaba en la sociedad y en el Estado. En consecuencia, el servicio queda regulado como una mercancía sin asociarse a la noción de derecho, y permite que las empresas privadas prestatarias obtengan ganancias, más allá de los medios a utilizados para ello.

Esto último se evidencia al conocer que ya desde fines de los años treinta se evidenciaba que el servicio eléctrico se encontraba en situación crítica: falta de inversión, ineficacia, mala calidad y corrupción.

En los años cuarenta, los cambios en la política económica y social<sup>52</sup> y en general del rol del Estado (crecientemente interventor), culminaron con la estatización del servicio.

## **Bibliografía**

Bastos y Abdala, 1993, *Transformación del sector eléctrico argentino*, Buenos Aires.

Cafasse, José y Enrique Recchi, 1976, *Economía Energética Argentina*, Ed. Don Bosco, Buenos Aires.

Canessa, J., 1946, “Los servicios públicos del gas en la Argentina. Necesidad de su nacionalización, extensión y centralización”, Dirección General de Gas del Estado, Secretaría de Industria y Comercio, Buenos Aires. Citado en VVAA, 2002, *Privatizaciones: reformar el Estado*, Grandes Debates Nacionales, No 27, Página 12, Buenos Aires.

Díaz Araujo, Edgardo, 1995, “La regulación energética y la jurisdicción nacional y provincial” en ENRE, Jornadas Jurídicas sobre Servicio Público de Electricidad, Junio, Buenos Aires.

Del Río, Jorge (1960) *Electricidad y liberación nacional. El caso SEGBA*. Buenos Aires: A. Peña Lillo

García Heras, Raúl, 1994, *Transportes, negocios y política. La Compañía Anglo Argentina de Tranvías. 1876-1981*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires.

Liernur F. y G. Silvestri, 1993, *El umbral de la metrópolis. Transformaciones técnicas y cultura en la modernización de Buenos Aires*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires.

Luna, Félix, 1986, *Alvear*, Ed. Hyspamérica, Buenos Aires.

Pírez, Pedro, 1991, *Municipio, necesidades sociales y política local*, Ed. GEL, Buenos Aires.

Pedro Pírez, 1994, *Buenos Aires Metropolitana. Política y gestión de la ciudad*, Centro Editor de América Latina-CENTRO, Buenos Aires.

Pírez, Pedro, 1995, "Actores sociales y gestión de la ciudad" en *Ciudades*, Red Nacional de Investigación Urbana, Año 7, No. 28, octubre-diciembre, México.

Pírez, Pedro, 1996, "La ciudad de Buenos Aires: una cuestión federal", en *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 58, no. 3, julio-setiembre 1996, México.

Pírez, P., 2000, “Relaciones de poder y modelos de gestión: la energía eléctrica en la ciudad de Buenos Aires, (1900-1960)” en *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, Vol. 40, No. 157, abril-junio 2000, Buenos Aires.

Spinadel, E., 1992, "Generación y distribución de la energía eléctrica en el Area Metropolitana de Buenos Aires" en *Proceedings of the Metropolitan Areas: Network Dynamics and Sustainable Development*, Buenos Aires.

Torre, Juan Carlos y Elisa Pastoriza, 2002, "La democratización del bienestar" en Torre, J.C. (Director), *Los años peronistas (1943-1955)*, (Tomo VII de Nueva Historia Argentina), Sudamericana, Buenos Aires.

- <sup>1</sup> Esa “normalidad” se refiere a la tendencia de los capitales privados a operar únicamente en razón del logro de ganancia.
- <sup>2</sup> Para esa fecha, en lo que luego sería el área metropolitana, residían ya unos 2 millones de personas que representaban el 26% de la población total del país. Pérez, 1994 Pág. 14
- <sup>3</sup> Pérez 1994, pág. 16.
- <sup>4</sup> Pérez 1996.
- <sup>5</sup> No siempre funcionó esa institución electiva. En el período que estudiamos, tuvo vigencia entre 1883 y 1901, 1908 y 1915, 1919 y 1941. En el resto de los años operaron comisiones designadas.
- <sup>6</sup> En 1996, luego de una reforma constitucional (1994) la ciudad inaugura un gobierno autónomo.
- <sup>7</sup> Torre y Pastoriza 2002.
- <sup>8</sup> Cafasso y Recchi 1976, pág. 331; Liernur y Silvestri 1993, pág. 28; Spinadel 1992, pág. 195.
- <sup>9</sup> Cafasso y Recchi 1976, pág. 331; Spinadel 1992, pág. 195
- <sup>10</sup> Cafasso y Recchi 1976, pág. 331-332.
- <sup>11</sup> Esto queda confirmado en una noticia aparecida el 12 de junio de 1907 en La Prensa: "Los señores Urdaniz y Cía., se han presentado a la municipalidad en representación de un grupo de capitalistas, para ofrecer la instalación en el municipio de usinas de producción de electricidad. Dicen los recurrentes que podrán suministrar corriente a un precio menor en un 10 o un 15 por ciento de las tarifas actuales para el alumbrado privado, que lo que cobran las compañías existentes. Ofrecen entregar también a la municipalidad el 6 % de las entradas brutas y piden la concesión por el término de 60 años transcurridos los cuales, todas las instalaciones pasarán a ser propiedad de la Municipalidad sin remuneración de ningún género. Solicitan la exoneración de los impuestos para la implantación de los servicios que ofrecen.”
- <sup>12</sup> Era Carlos T de Alvear, que fue intendente entre el 8 de febrero de 1907 y el 7 de enero de 1908. Período en el que no había concejo de elección popular.
- <sup>13</sup> La Prensa, 13-05-07
- <sup>14</sup> La Prensa, 07-05-07
- <sup>15</sup> Recordemos que esos funcionarios no habían salido de elección popular.
- <sup>16</sup> La Prensa 15-05-07.
- <sup>17</sup> La Prensa, 07-05-07.
- <sup>18</sup> *Ibíd.*
- <sup>19</sup> La Prensa, 09-11-07.
- <sup>20</sup> La Prensa 18-10-07.
- <sup>21</sup> La Prensa, 4-12-07; Spinadel 1992, pág. 195 y 196; Bastos y Abdala 1993, pág. 7.
- <sup>22</sup> En Cafasso y Recchi 1976, pág. 332.
- <sup>23</sup> Ilegitimidad de los contenidos de la regulación, y no de la función de regulación.
- <sup>24</sup> Cafasso y Recchi 1976, pág. 343.
- <sup>25</sup> Spinadel 1992, pág.196.
- <sup>26</sup> Esa transferencia habría sido realizada para eludir los problemas originados por la derrota alemana en la primera guerra mundial (Cafasso y Recchi 1976, pág. 344)
- <sup>27</sup> Luna 1986, pág. 213; Bastos y Abdala 1993, pág.7.
- <sup>28</sup> Esta vez con representantes elegidos popularmente
- <sup>29</sup> Luna 1986, pág. 211.
- <sup>30</sup> Cafasso y Recchi 1976, pág. 344.
- <sup>31</sup> Poco después se conocería la existencia de importantes depósitos bancarios a favor de los miembros de la comisión (Del Río 1960, pág. 89).
- <sup>32</sup> Mariano de Vedia y Mitre que fue intendente entre el 19 de noviembre de 1932 y el 19 de febrero de 1938.
- <sup>33</sup> Del Río 1960, pág. 90 y 95.
- <sup>34</sup> El 11 de diciembre de ese mismo año se realizó la misma intimación a la Compañía Primitiva de Gas (Ordenanza 7934) y a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina (Ordenanza 7935).
- <sup>35</sup> Luna 1986, pág. 213 y 214.
- <sup>36</sup> La primera de ellas, que modificó la “ordenanza-concesión” de 1907, a favor originalmente de CATE y para entonces de CADE, fue sancionada el 22 de diciembre de 1936. La segunda modificando la concesión de 1912 a favor de la CIAE fue sancionada el 28 de ese mismo mes.
- <sup>37</sup> Luna 1986, pág. 214 y 227; Del Río 1960, pág. 135.
- <sup>38</sup> La comisión habría probado que gran cantidad de periódicos y revistas eran subvencionados por las empresas. Algunas, además, habían sido fundadas por ellas (Luna 1986, pág. 214).
- <sup>39</sup> Del Río 1960, pág. 211-212.
- <sup>40</sup> A cargo de Agustín P. Justo quien fue presidente entre 1932 y 1938 como resultado de la elección fraudulenta que siguió al golpe de 1930.
- <sup>41</sup> Dependiente entonces de aquel.
- <sup>42</sup> Luna 1986, pág. 210-237
- <sup>43</sup> Luna, 1986:212 y Cafasso, y Recchi, 1976:348-
- <sup>44</sup> Pérez, 1995.

<sup>45</sup> Luna, 1986; García Heras, 1994.

<sup>46</sup> En Luna, 1986:213

<sup>47</sup> Este rasgo, que podemos considerar inicial en los servicios urbanos de Buenos Aires, se volvió a presentar, con las diferencias propias de los tiempos, con las privatizaciones de los años de 1990.

<sup>48</sup> García Heras, 1994.

<sup>49</sup> Luna menciona el peso de las empresas eléctricas en la prensa escrita, lo que les daba una influencia muy grande sobre la opinión pública (Luna, 1986).

<sup>50</sup> Canessa, 1946.

<sup>51</sup> Díaz Araujo, 1995.

<sup>52</sup> Se inicia un período de predominio desarrollista y distribucionista en la orientación económica del Estado.